

|                                                                                   |                         |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
|  | <b>FORMATO VOTACION</b> | Código: F-SPR- |
|                                                                                   |                         | Versión: 1     |

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**  
**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)**  
**REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión **No Presencial del 13 de Noviembre de 2020**.

**Consideraciones:**

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con el fin de garantizar la atención de la población afectada por causa de la emergencia.
3. Que mediante Decreto 513 del 2 de abril de 2020 se establecieron medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
4. Que en el artículo 5 del referido Decreto 513 del 2 de abril del 2020 se establece que en el marco de la emergencia sólo se podrán financiar inversiones con cargo a los recursos del SGR encaminas a: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.
5. Que en el párrafo 3 del artículo 5 del Decreto 513 de 2020 se establece que para los proyectos de inversión que pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional, La viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto factico que dio origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 del 17 de marzo 2020.
6. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 058 de 2020 estableció requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.
7. Que, en dicho Acuerdo se definió los términos de citación, contenido, duración de la sesión de los órganos colegiados de administración y decisión OCAD, en otros aspectos.
8. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
9. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.

|                                                                                                                  |                         |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
| <br>Sistema General de Regalías | <b>FORMATO VOTACION</b> | Código: F-SPR- |
|                                                                                                                  |                         | Versión: 1     |

10. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.

**1. Solicitud de Viabilización, Priorización, Aprobación, Designación de Ejecutor, Designación de entidad encargada de la Supervisión y Aprobación de Vigencias Futuras de Ejecución del siguiente proyecto:**

**1.1 Departamento de La Guajira:**

| CÓDIGO BPIN   | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                               | VIABILIZACIÓN | PRIORIZACIÓN | APROBACIÓN |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------|
| 2020000020026 | FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | POSITIVO      | POSITIVO     | POSITIVO   |

**Justificación del sentido del voto:**

- El proyecto cumplió con los Requisitos generales para proyectos de inversión dentro de una calamidad pública en el marco de la declaración de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 de 2020, establecidos en el Acuerdo 58 de 2020 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Secretaría Técnica del OCAD Regional Caribe, con fecha del 11 de noviembre del 2020.
- Conforme el Acuerdo 58 de 2020, artículo 9.2., el sistema de evaluación por puntajes no aplicará para los proyectos de inversión a los que se refiere el presente acuerdo.
- El sector en el cual fue enmarcado el proyecto es Salud y Protección Social.
- El Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto técnico FAVORABLE de fecha 12 de noviembre de 2020 con relación al marco de la emergencia por COVID-19, el cual se encuentra cargado en SUIFP SGR.
- El proyecto presentado se encuentra enmarcado dentro de las líneas establecidas en el artículo 5 del Decreto 513 de 2020. De conformidad con lo expuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto 513 de 2020, en el que se establece que para los proyectos de inversión que pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional, la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto fáctico que dio origen a las declaratorias de emergencia económica, social y ecológica que para el caso se han expedido.
- El valor total del proyecto es de \$7.324.745.146,00 los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento de La Guajira, vigencia 2019 – 2020.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 4,5 meses.
- IGPR: 52.74.
- Se solicita al ente ejecutor reportar la información correspondiente a la correcta programación, contratación y ejecución de las actividades de los proyectos, haciendo énfasis en la programación de indicadores de producto y gestión conforme la ejecución del proyecto.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto **POSITIVO** al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera **POSITIVO**.

**Entidad pública designada como ejecutora:**

| NOMBRE DE LA ENTIDAD       | NIT           | APROBACIÓN |
|----------------------------|---------------|------------|
| DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | 892.115.015-1 | POSITIVO   |

**Justificación del sentido del voto:**

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley

|                                                                                   |                         |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
|  | <b>FORMATO VOTACION</b> | Código: F-SPR- |
|                                                                                   |                         | Versión: 1     |

1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.

**Entidad pública que adelantará la Supervisión del Proyecto.**

| NOMBRE DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                              | NIT           | APROBACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA                                                                                                                                                                                                                                        | 892.115.015-1 | POSITIVO   |
| <b>Justificación del sentido del voto:</b><br>La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza. |               |            |

**Solicitud Vigencias Futuras de Ejecución:**

| TIPO DE APROBACIÓN             | APROBACIÓN |
|--------------------------------|------------|
| VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN | POSITIVO   |

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soporte, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.

  
**EDGAR IVÁN GALVIS PÉREZ**  
 C.C. 91.533.872 de Bucaramanga  
 Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial  
 Delegado Nacional conforme a la Resolución 2417 del 13 de noviembre de 2020  
 Departamento Nacional de Planeación